



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 180/19
Sucre, 16 de mayo de 2019

22 MAY 2019
 Página 1
 R. Nº 180/19



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de mayo de 2019, los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN y R. Pamela Zamora R. De Andrade, MADRE RESPONSABLE, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, en el área circundante a "La Pileta de las Musas", con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DE BENEFICENCIA, para RECAUDAR FONDOS PARA LOS HOGARES DE NIÑOS y ANCIANOS, con la VENTA DE POSTRES, la misma que se realizará el día sábado 18 de mayo de 2019, de hrs. 15:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, área circundante a "La Pileta de las Musas", en favor de los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN y R. Pamela Zamora R. de Andrade, MADRE RESPONSABLE, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DE BENEFICENCIA, para RECAUDAR FONDOS PARA LOS HOGARES DE NIÑOS y ANCIANOS, con la VENTA DE POSTRES, que se realizará el día sábado 18 de mayo de 2019, de hrs. 15:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, área circundante a "La Pileta de las Musas", en favor de los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN y R. Pamela Zamora R. de Andrade, MADRE RESPONSABLE, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD DE BENEFICENCIA, para RECAUDAR FONDOS PARA LOS HOGARES DE NIÑOS y ANCIANOS, con la VENTA DE POSTRES, que se realizará el día sábado 18 de mayo de 2019, de hrs. 15:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

[Firma manuscrita]
 Arq. Efraín Balcera Flores
 CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.

[Firma manuscrita]
 Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL